MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 LENCERÍA RESTAURANTE No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ CON C.C No 1.072.643.508

Entre los suscritos a saber Coronel **ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO** quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL Y DELEGATARIO CONTRACTUAL,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra **CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en Chía (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.643.508, actuando en nombre y representación de la empresa **EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S**., con NIT 900.469.101-4, en adelante el CONTRATISTA hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-231-2025,** previas las siguientes consideraciones

1. Que, **EL CLUB MILITAR y EL CONTRATISTA** el día 01 de septiembre, suscribieron el contrato CM-231-2025, y cuyo objeto es: '*ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 LENCERÍA RESTAURANTE*.

2. Que el plazo de ejecución del contrato CM-231-2025, se estableció hasta el treinta y uno (31) de octubre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el 11 de septiembre de 2025.

3. Que el valor del Contrato fue pactado hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal.

4. Que, el contrato CM-231-2025 no ha sido objeto de modificatorios.

5. Que, mediante memorando de fecha 15 de octubre de 2025, la señora **LEIDYS OSPINO SOTO**, en su condición de supervisor del contrato en mención, solicitó al señor **CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO**, Subdirector del Club Militar y Delegatario Contractual se surta el trámite necesario para la aprobación de la prórroga al contrato CM-231-2025

6. Que, la solicitud de prórroga está encaminada a que la fecha de vencimiento del contrato **CM-231-2025,** se traslade para el **30 de noviembre de 2025**.

7. Que, el contratista mediante comunicación escrita del 15 de octubre de 2025, suscrito y firmado por el **CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ,** Representante Legal de EQUIPOS CASA BLANCA S.A.S solicita la prórroga del presente contrato, de la siguientes manera:

 '' Yo, CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ actuando en representación de EQUIPOS CASABLANCA S.A.S., de acuerdo al Contrato en referencia, me permito solicitar a la entidad realizar una prórroga del presente por un mes (30 días calendario), esto obedeciendo a que los tiempos destinados para definir las telas para fabricar las prendas requeridas han tomado más tiempo de lo contemplado inicialmente y han retrasado de esta manera el inicio de la fabricación de las mismas.

 Dado que la fecha de cierre del contrato está programada para el 31 de octubre de 2025 solicito en ese orden de ideas que la fecha de terminación del contrato quede para el 30 de noviembre de 2025.''.

MODIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LENCERÍA, COLCHONES Y BASE DE CAMA PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR - LOTE No. 3 LENCERÍA RESTAURANTE No. CM-231-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y CARLOS GUSTAVO BERNAL DÍAZ CON C.C No 1.072.643.508

8. Que mediante memorando del 15 de octubre de 2025, **LEIDYS OSPINO SOTO,** en su calidad de supervisora del contrato CM 231-2025, remite la solicitud de adición, fundamentada en lo siguiente:

"(…) Actualmente el/la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras y/o económicas, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato Nro. CM-231-2025, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente la presente solicitud".

9. Que, la Subdirección del Club Militar una vez revisados los documentos de soporte y las motivaciones dadas por el supervisor del contrato, autorizó mediante nota interna la prórroga del contrato hasta el **30 de noviembre de 2025**.

10. Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-231-2025, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEXTA,** la cual quedará así:

*"El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **30 de noviembre de 2025"**.*

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la cobertura de las garantías pactadas en el presente contrato que corresponde a la Garantía Única de Cumplimiento en los amparos de cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

CLÁUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud para la modificación contractual de prórroga suscrita por el supervisor del contrato y dirigida al Subdirector del Club Militar. 2) Carta de aceptación por parte del contratista para la modificación. 4) Nota interna de aprobación para la aprobación de la adición y prórroga suscrita por el Subdirector del Club.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II.